

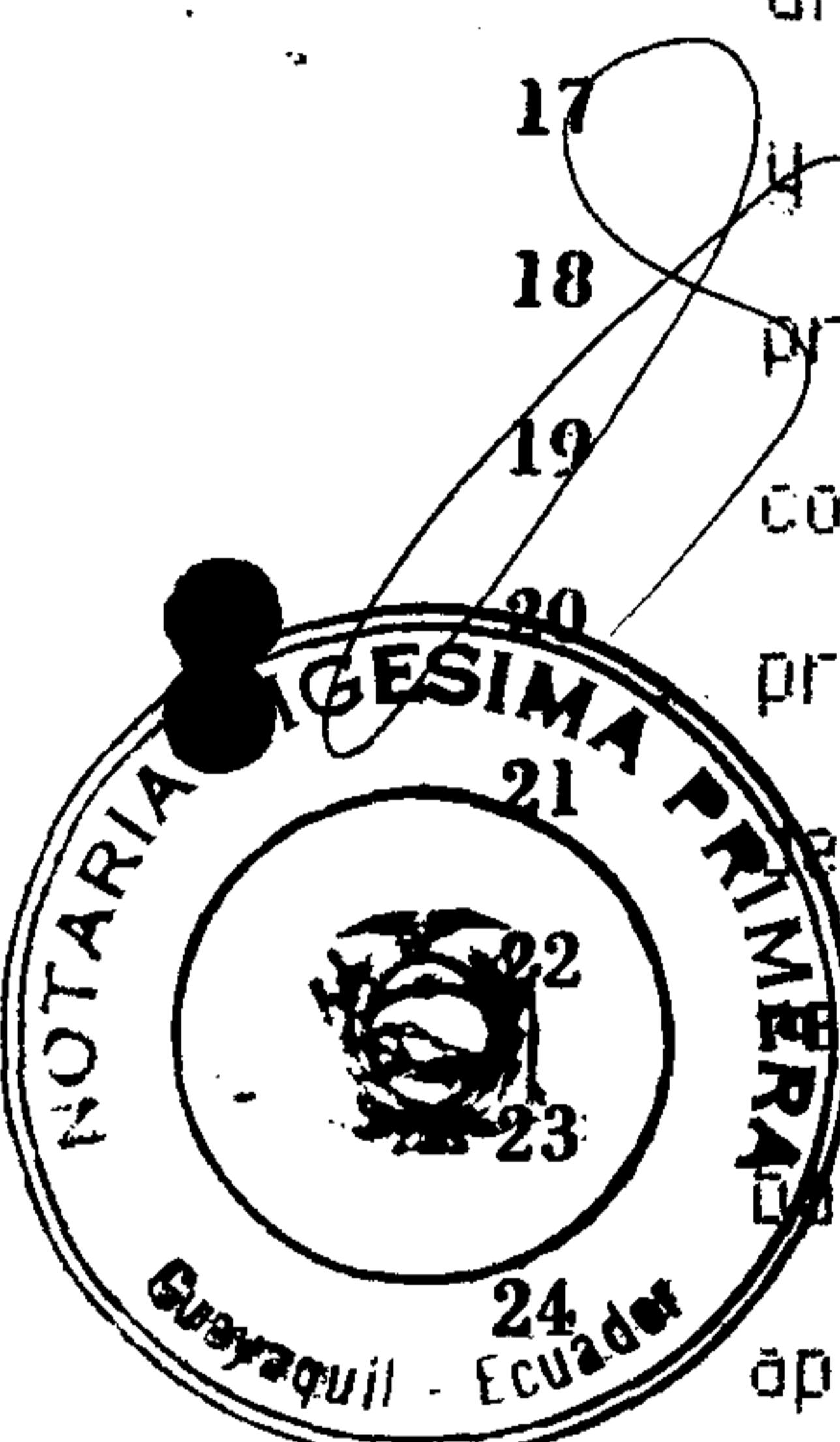


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES
TROY S.A. (CUANTIA. S/. 2'000.000,00).

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Jimmy Pazmiño Pareja, de Profesión Abogado, de estado civil casado; Teodoro Espinoza Rubio, de ocupación estudiante, de estado civil casado; Fausto Raymond Cornejo, de ocupación estudiante, de estado civil soltero; Julio Vera Espinoza de ocupación estudiante, de estado civil soltero; y, Alexandra Zambrano de Villalta, de ocupación empleada, de estado civil casada. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura a la que comparecen por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA.- Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se celebra al tenor de las siguientes Cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios derechos, las siguientes personas: Jimmy Pazmiño Pareja, abogado, casado, ecuatoriano; Teodoro Espinoza Rubio, estudiante, casado, ecuatoriano; Fausto Raymond Cornejo, estudiante, soltero, ecuatoriano; Julio Vera Espinoza, estudiante, soltero, ecuatoriano; y, Alexandra Zambrano de Villalta, empleada, casada, ecuatoriana. Todos los comparecientes, están domiciliados en esta

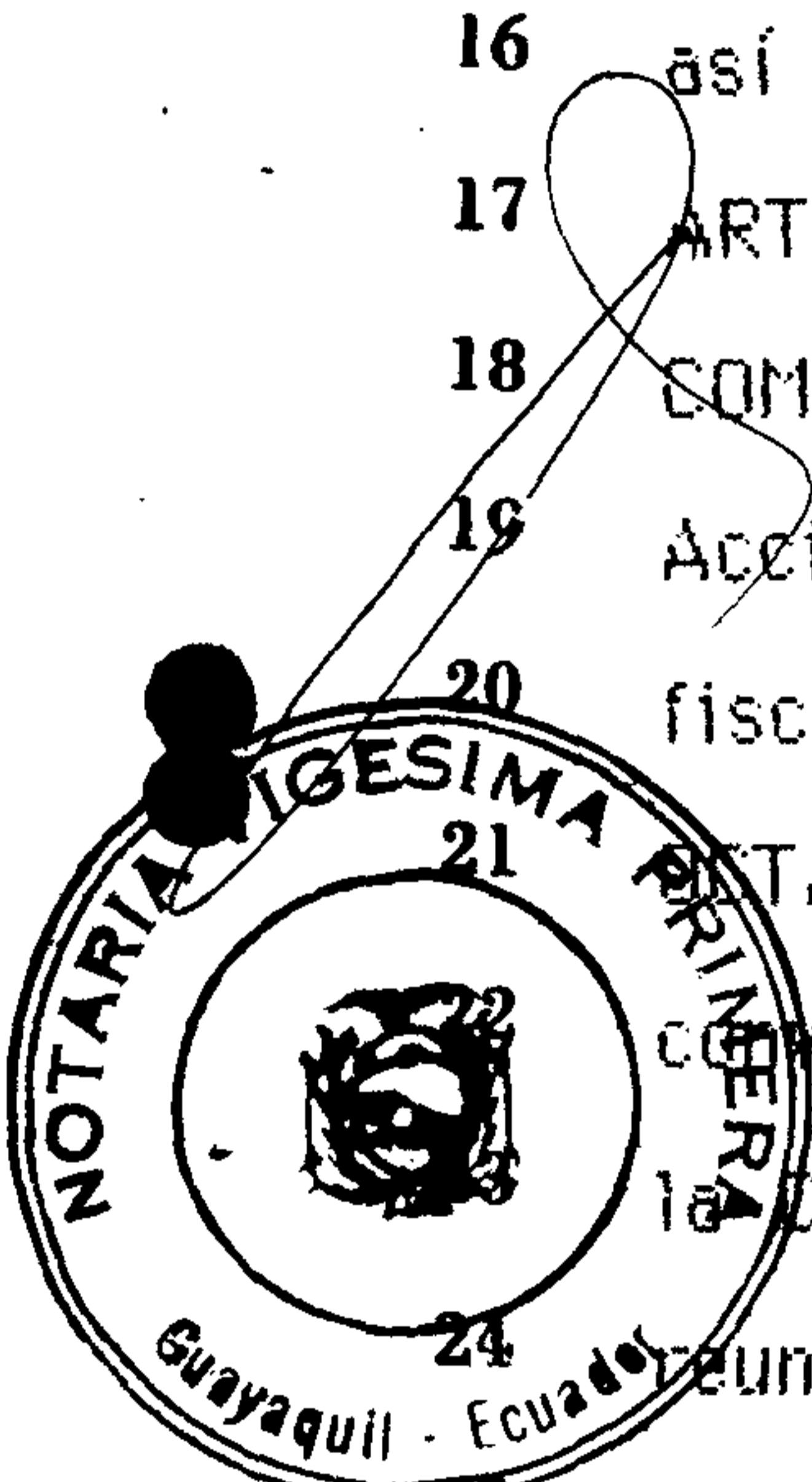
1 Ciudad y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
2 Anónima. **SEGUNDA:** La Sociedad que por este acto se constituye, se
3 requiere por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, las
4 demás Leyes de la República del Ecuador ; y , el Estatuto que a
5 continuación se expresa: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
6 INVERSIONES TROY S.A. . ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía, que
7 por este acto se constituye, es INVERSIONES TROY S.A. - ARTICULO
8 SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
9 República del Ecuador, pero podrá tener establecimientos, sucursales o
10 agencias, en cualquier otro lugar del País o del Extranjero.- ARTICULO
11 TERCERO: El objeto social de la compañía será dedicarse a la importación,
12 exportación, comercialización y venta de pinturas, lacas, acrílicos, solventes,
13 diluyentes, fibra de vidrio ya sea líquida o en tela, barnices, brochas; y,
14 materiales de ferretería en general. También se dedicará a la importación,
15 comercialización, distribución y venta de computadores; así como, de sus
16 partes, repuestos; y, todas las partes internas que los conforman; medios de
17 conservación de información, cintas magnéticas y afines; suministros de
18 impresoras láser, secador de imagen, regulador de imagen, papel, limpieza
19 de pantallas; cartuchos de reveladores; así como sus partes y accesorios;
20 impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales, o cualquier combinación
21 de estas. También se dedicará a la importación, compra, distribución y
22 comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, baterías ya
23 sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios
24 complementarios aplicables en todo tipo de automotores También se
25 dedicará a la permuta y/o distribución y/o consignación de productos
26 químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana,
27 profilácticas o curativas. También se dedicará a la Compra, Venta,
28 Consignación , Permuta , Distribución , Importación y Exportación de

automotores, tractores, motores nuevos o usados, repuestos y
2 accesorios de la industria automotriz, reparación de vehículos,
3 sus partes y accesorios. Importación, compraventa de equipos de
4 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (Pulpa, Tinta,
5 y demás), compraventa, administración, corretaje, Permuta, arrendamiento,
6 anticrésis, de bienes inmuebles, compra, venta, importación, exportación de
7 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y
8 textil. Importar y Exportar maquinarias, industriales y agrícolas y toda clase
9 de productos agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de
10 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.
11 También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación,
12 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
13 equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la
14 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
15 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
16 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
17 y atletismo, artículos de juguetería y librería, telas, equipos de seguridad y
18 protección industriales; instrumentos de música, madera, joyas y artículos
19 conexos en la rama de la joyería, bebidas no alcohólicas y aquas gaseosas,
20 productos de cuero, y a la distribución de cervezas y licores. También se
21 dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, prendas de
vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de
22 baúz y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
23 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se
24 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos económico
25 inmobiliario y financiero. También se dedicará a la selección, evaluación
26 y colocación de personal, servicios de computación y procesamientos de
27 datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También
28

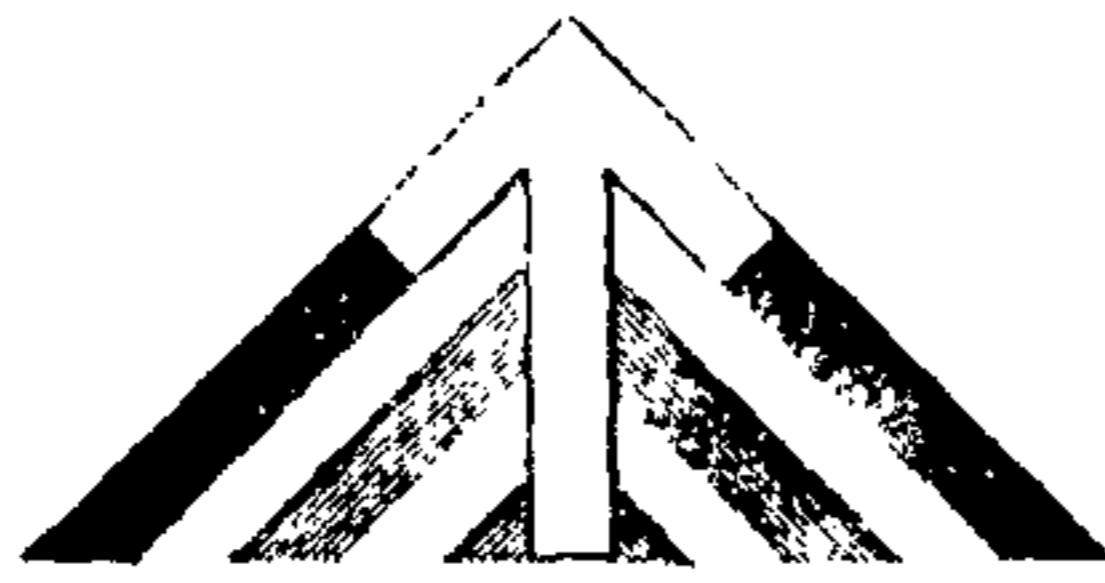


1 se dedicará al arrendamiento civil de bienes inmuebles y a ejercer agencias,
2 representaciones y mandato de compañías nacionales o extranjeras. También
3 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas su fases, al desarrollo,
4 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá
5 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase
6 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También
7 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
8 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se
9 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura,
10 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
11 mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
12 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial
13 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
14 de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
15 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
16 representante de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista.
17 También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta
18 propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías
19 Limitadas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
20 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
21 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
22 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de
23 azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía
24 terrestre, aérea, fluvial y también marítima de toda clase de
25 mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la
26 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos. También se dedicará al
27 embalaje y guarda de muebles; y, a la comercialización, industrialización,
28 explotación, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en

1 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
2 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto
3 social, podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes
4 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO. El
5 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contará a
6 partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro
7 Mercantil del Cantón Guayaquil.-ARTICULO QUINTO. El Capital social de la
8 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES y está dividido en dos mil
9 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucre cada una.-
10 ARTICULO SEXTO. Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o
11 destrucción de acciones y, transferencias, transformación, liquidación, y todo
12 aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a lo dispuesto en la
13 Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán en la fecha que lo acordare
14 la Junta General de Accionistas, a prorrata del valor pagado de las acciones.
15 La Compañía se disolverá anticipadamente, si la Junta General de Accionistas
16 así lo resolviere. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía.-
17 ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA
18 COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta general de
19 Accionistas, la administración al Presidente y Gerente General; y la
20 fiscalización a los comisarios principal y suplente de la misma.- ARTICULO
21 OCTAVO.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la Compañía de
23 la Compañía. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias se
24 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordinarias se reunirán en
27 cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO: En las
28 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos determinados en la



1 convocatoria, bajo pena de nulidad. -ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales
2 de Accionistas, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía,
3 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
4 circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de
5 anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del
6 lugar, día, hora y objeto de la Junta. Sin embargo, la Junta General de
7 Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
9 tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los accionistas de
10 la Compañía que representen todo el capital pagado de la misma; y, los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
12 unánimemente la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La
13 Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida válidamente
14 en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la
15 mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda
16 convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así
17 en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones
18 de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
19 pagado concurrente a la Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se
20 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO. Son
21 atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y especialmente
22 las siguientes : a).- Nombrar y remover al Presidente, y al Gerente
23 General; al Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, de
24 conformidad con la Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles
25 licencia; b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado
26 de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c).- Disponer sobre el reparto de
27 utilidades, Amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).- Resolver
28 sobre el Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o Disminución del plazo



C E R T I F I C A C I O N

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., tiene a bien certificar que:
en esta fecha se inició la cuenta de Integración de Capital
denominada INVERSIONES TROY S.A., con la suma de QUINIENTOS
MIL 00/100 SUCRES.-(S/. 500.000,oo).

La forma de aportación es la siguiente:

ABG. JIMMY PAZMIÑO PAREJA	S/. 100.000,oo
JULIO VERA ESPINOZA	S/. 100.000,oo
TEODORO ESPINOZA RUBIO	S/. 100.000,oo
FAUSTO RAYMOND CORNEJO	S/. 100.000,oo
ALEXANDRA ZAMBRANO DE VILLALTA	S/. 100.000,oo
	<hr/>
	S/. 500.000,oo
	<hr/>

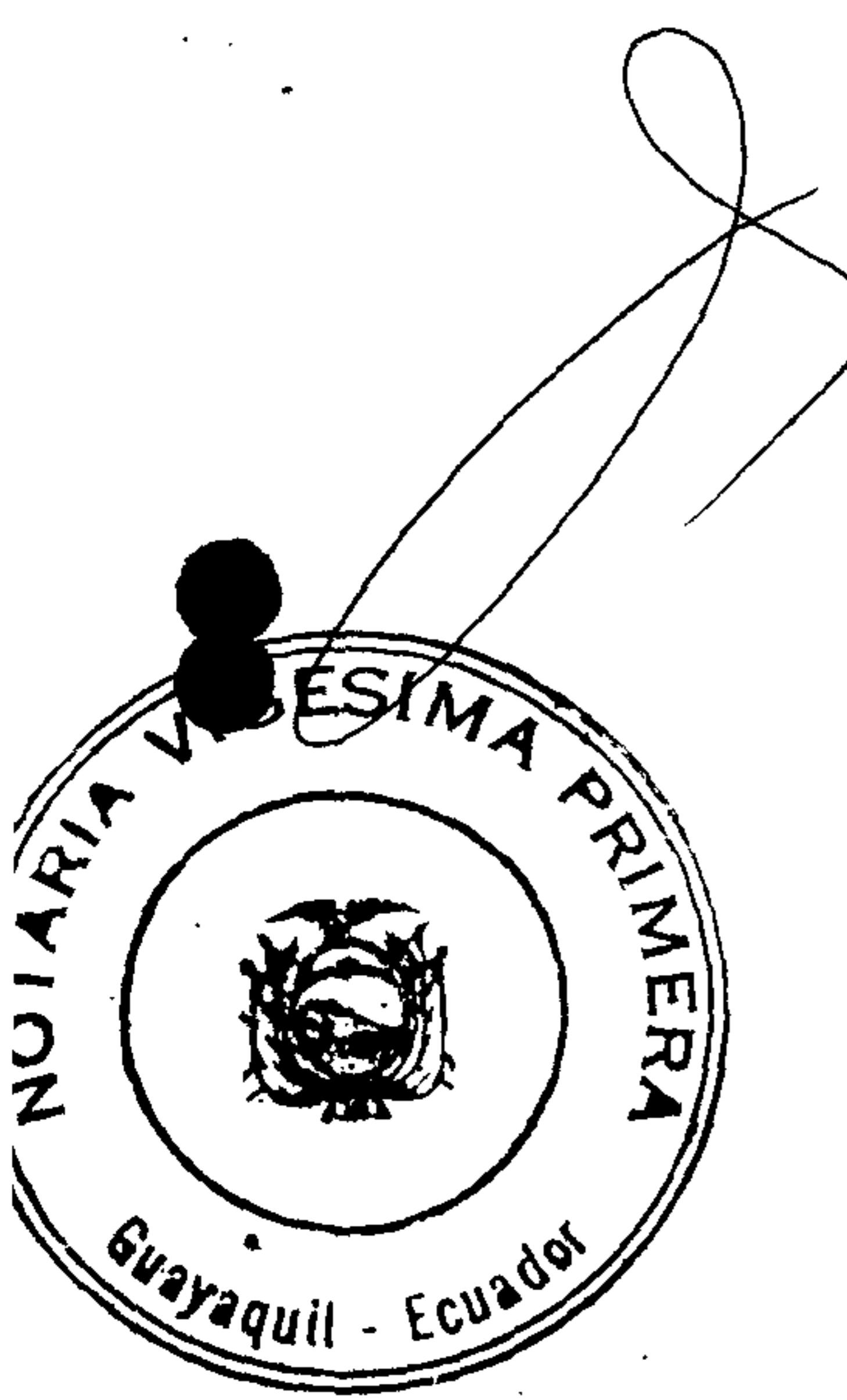
Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad, pudiendo los interesados hacer uso del presente documento como estimare conveniente.

Ambato, Julio 13 de 1988

LO CERTIFICO

p. BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

PEDRO CALVACHE MOYA
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE LA GUAYAS

FORM. 08 - DR

1573044

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
JIMMY VICENTE PASTOÑO PARAJA		ECUAT.	
CEDULAS No.			
09-06405584	224501	L. Militar	P. Votación
Identidad o R.U.C. Tributaria			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	Calle	No.
Provincia	Ciudad		
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje	<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of.	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS.....	Especifique
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		GUAYAQUIL	a de JULIO de 1988

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE LA GUAYAS certifica que el informe es correcto y que el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

18 JUL 1988 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE LA GUAYAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE LA GUAYAS

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1573044

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEPARTAMENTO
DE GUAYAS

FORM. 08 - CIP

1573046



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
ESPINOZA REBIO THODORO JAVIER	ECUAT.

CEDELAS No.	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	09-08569093	349770		030115

DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	Calle	No.
Provincia	Ciudad		

MOTIVO DE LA SOLICITUD	Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>
Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS.....	Especifique

7 de JULIO a de JULIO de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS,
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

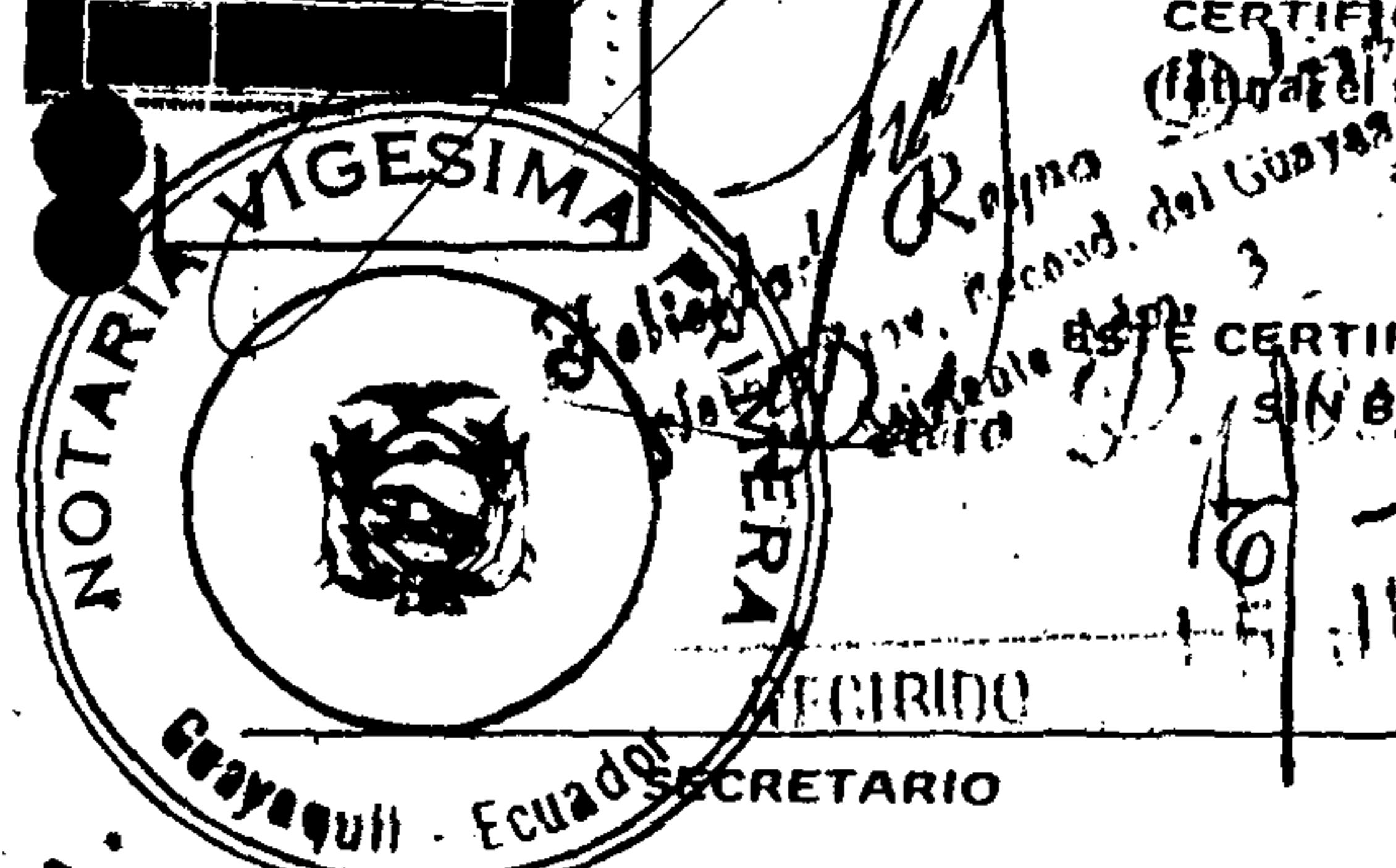
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros

archivos.

1573046



REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CRÉDITO PÚBLICO
Billete Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1573047

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS

FORM. 03 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAYMOND CORNEJO FAUSTO EMILIO

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

09-09036600

349771

311-217

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GEAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS.....

Especifique

16 JULIO 1983

GUAYAQUIL a de JULIO

de 1983

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

RECIBIDO

SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL GUAYAS

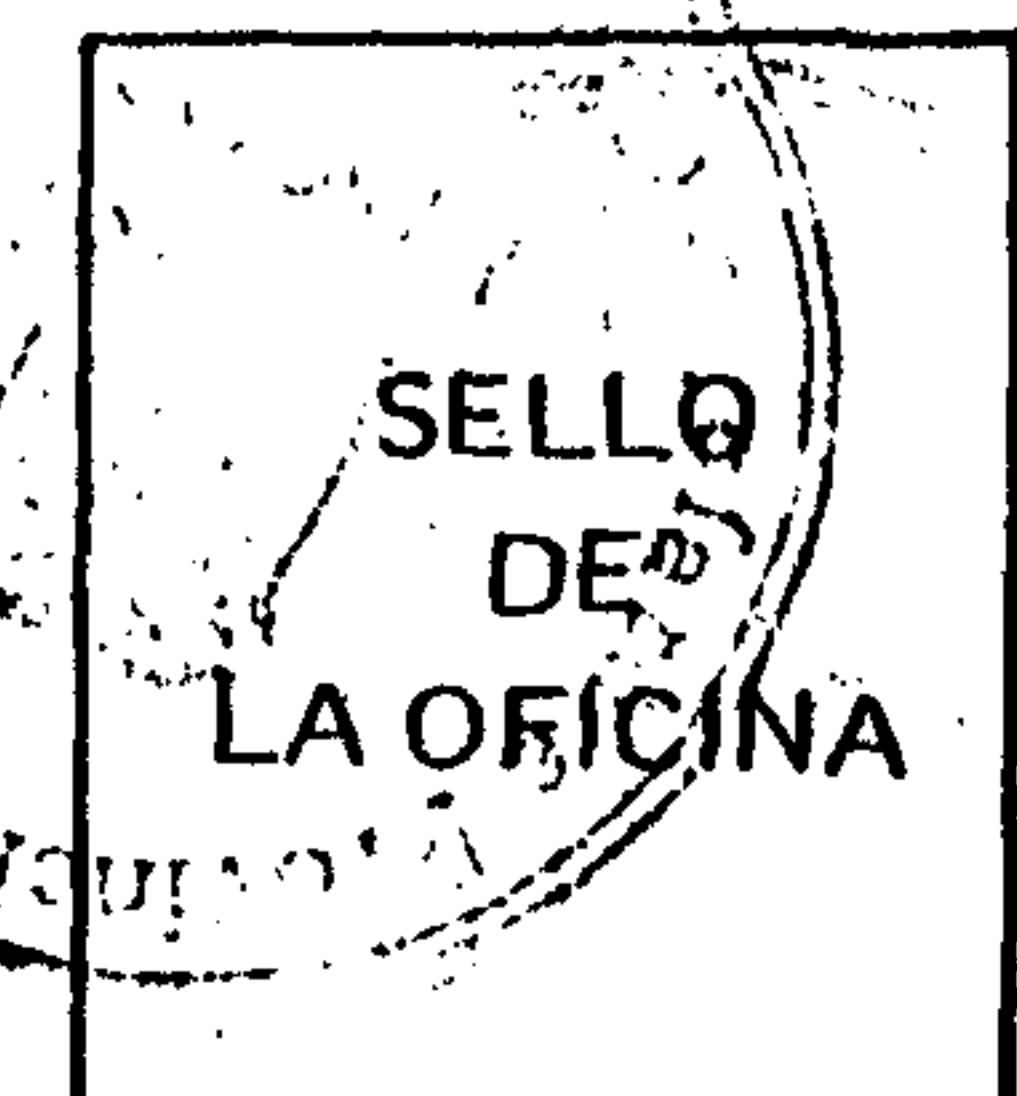
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

ELIAS MIGUEL ARRIAS SORIANO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES

O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1573047

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Subdirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS

FORM. 03-17

1573048

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

JULIO JAVIER VERA ESPINOZA

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS N°.

09-11645695

336478

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS.....

Especifique

Firma del solicitante

1573048
1 MIL a de JULIO de 1988

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SELLOS DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1573048

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

1573045

FORM. 08 - C

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
ALEXANDRA ESTHER ZAMBRANO MURILLO	ECUAT.

CEDULAS No.

09-08153463 , 349769

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS , GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS.....

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

GUAYAS a 13 JUL 1988
de 1988

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.

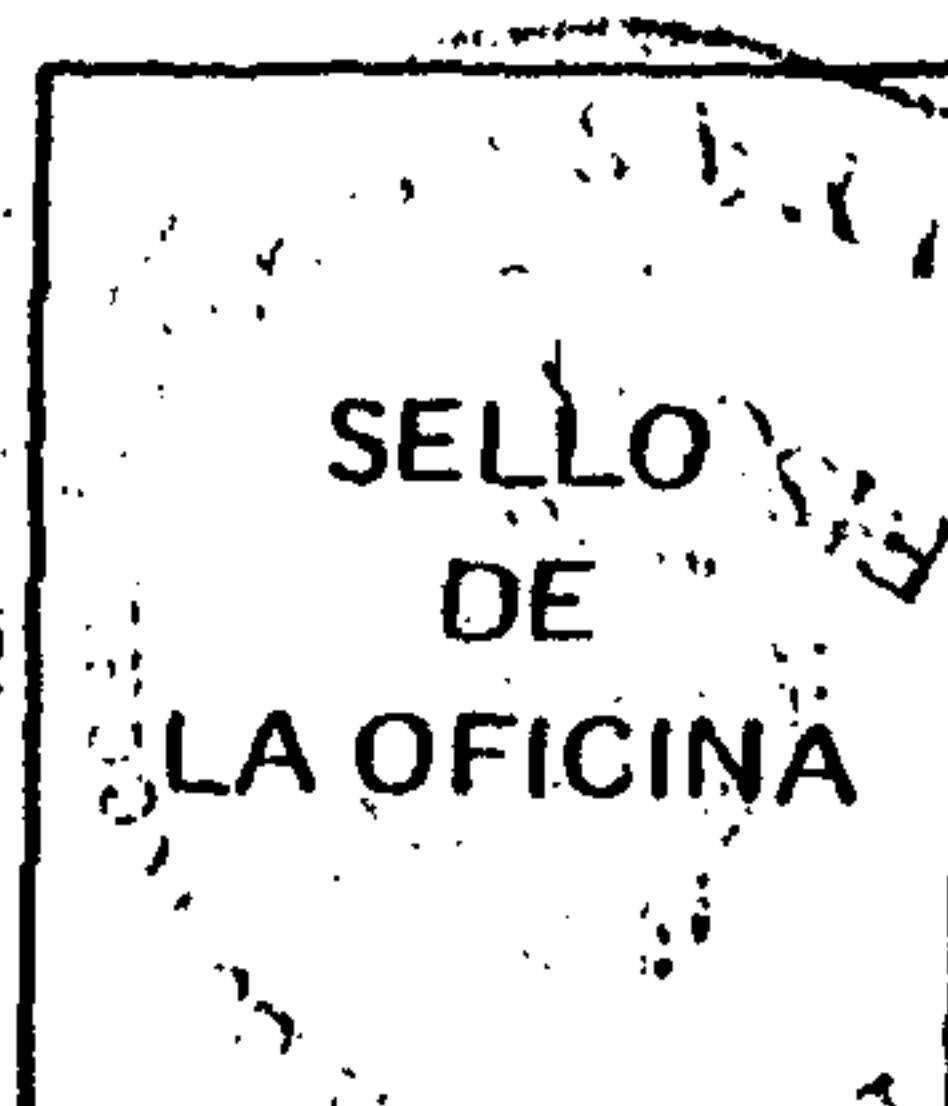
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Fanny Zuniga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFÉ DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

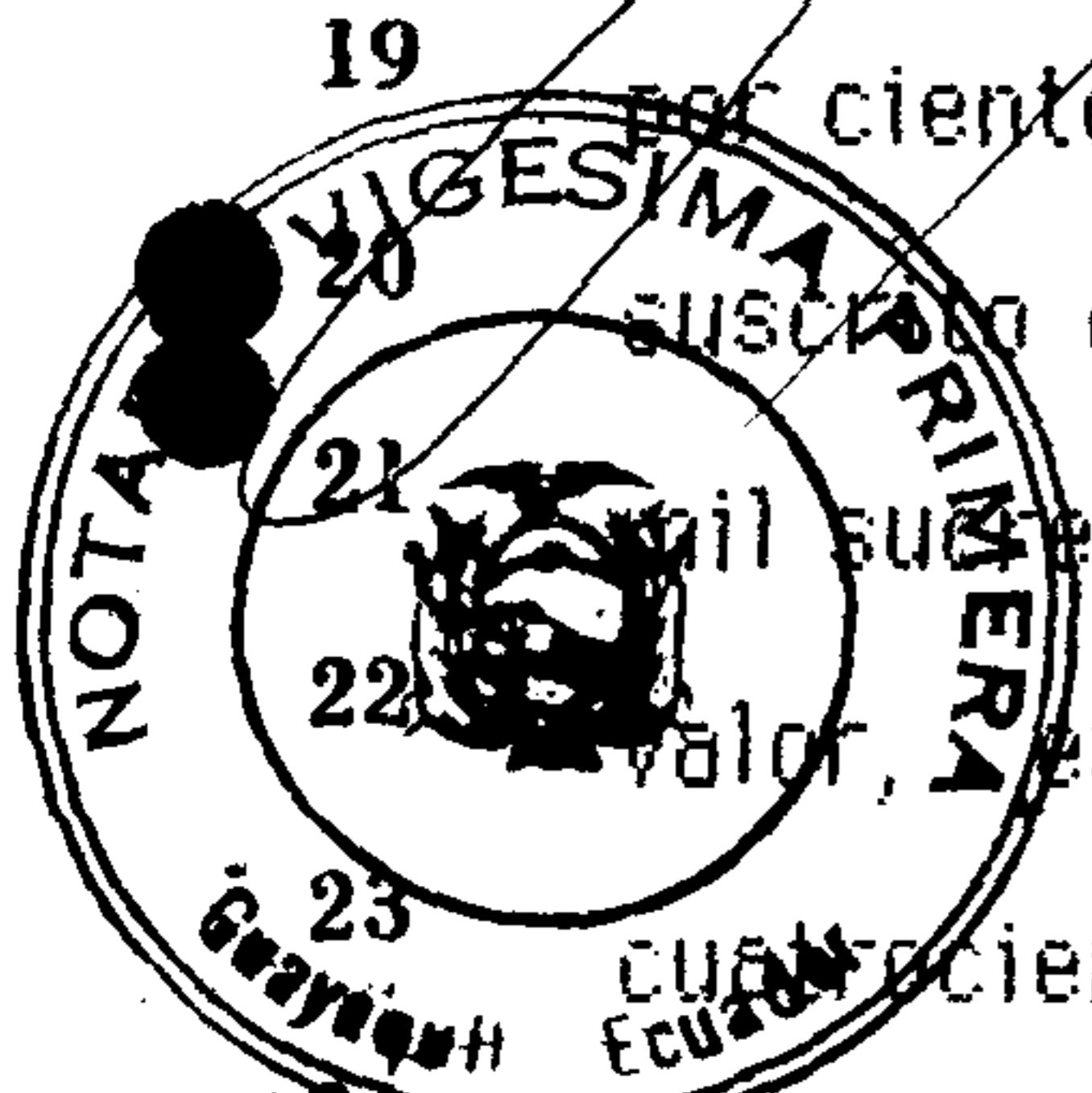
TAZONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

1573045

1 de la Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía, y,
2 f).- Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes
3 Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Administración de la
4 Compañía, estará a cargo del Presidente y Gerente General, pero la
5 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, estará a cargo de
6 Gerente General, actuando de manera individual. El Presidente subrogará al
7 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con sus
8 mismas atribuciones y deberes. Los funcionarios antes indicados, durarán
9 cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General
10 de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La fiscalización y control de la
11 Compañía, estará a cargo de un Comisario Principal, elegido por el lapso de
12 dos años, por la Junta General de Accionistas, organismo éste que también
13 nombrará a un Comisario Suplente por igual lapso, quien actuará a falta del
14 titular.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la
15 Compañía que asciende a la suma de dos millones de sucrens ha sido totalmente
16 suscrito y pagado de la siguiente manera. El señor AB. JIMMY PAZMINÓN
17 PAREJA ~~ha suscrito~~ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
18 un valor de un mil sucrens cada una, las mismas que paga en un veinticinco
19 por ciento de su valor, en numerario; el señor TEODORO ESPINOZA RUBIO, ha
20 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
21 mil sucrens cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su
22 valor, en numerario; el señor FAUSTO RAYMOND CORNEJO, ha suscrito
23 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucrens
24 cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en
25 numerario; el señor JULIO VERA ESPINOZA, ha suscrito cuatrocientas
26 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucrens
27 cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su
28 valor, en numerario; y, la señora ALEXANDRA ZAMBRANO DE VILLALTA, ha



23
24
25
26
27
28

Graymont
Ecuador

1 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de
2 un mil sucre, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su
3 valor, en numerario. En consecuencia, el capital se encuentra suscrito en
4 su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal,
5 cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el
6 saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el plazo de dos años,
7 contado a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en
8 el Registro Mercantil, en numerario. Las entregas de dinero referidas en
9 esta cláusula, constan del certificado bancario de integración de capital
10 que se adjunta para que sea insertado a la presente escritura. -

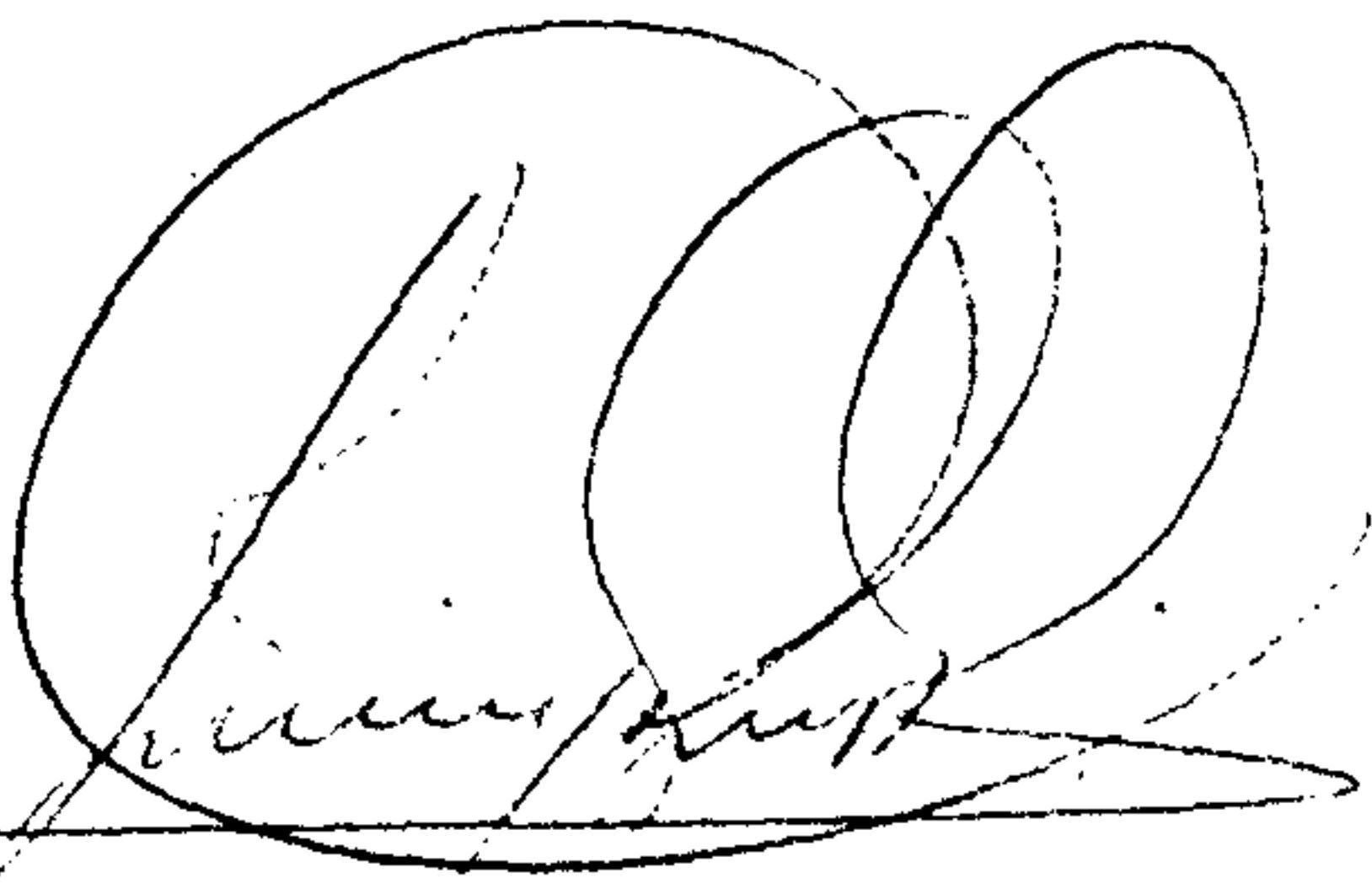
11 CLAUSULA TRANSITORIA: Los accionistas fundadores declaran que
12 autorizan al Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, para que realice todas las
13 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de
14 constitución de Compañía, incluyendo la facultad de convocar a la
15 Primera Junta General de Accionistas y obtener el Registro Único de
16 Contribuyentes. Usted señor Notario, deberá cumplir con las demás
17 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.-

18 Atentamente, (firmado) Firma ilegible.- ABOGADO JIMMY PAZMIÑO
19 PAREJA.- REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS.- (HASTA AQUÍ LA
20 MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
21 el contenido de la preinscrita minuta, la misma que queda elevada a
22 Escritura Pública, para que surte todos los efectos legales.- Quedan
23 agregados a este registro los certificados de no adeudar al fisco de
24 los comparecientes; y, el Certificado Bancario de Integración de
25 Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin y en alta voz,
26 por mí el Notario, a los otorgantes éstos la aprueban en todas su
27 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el
28 Notario, de todo lo cual DOY FE.-

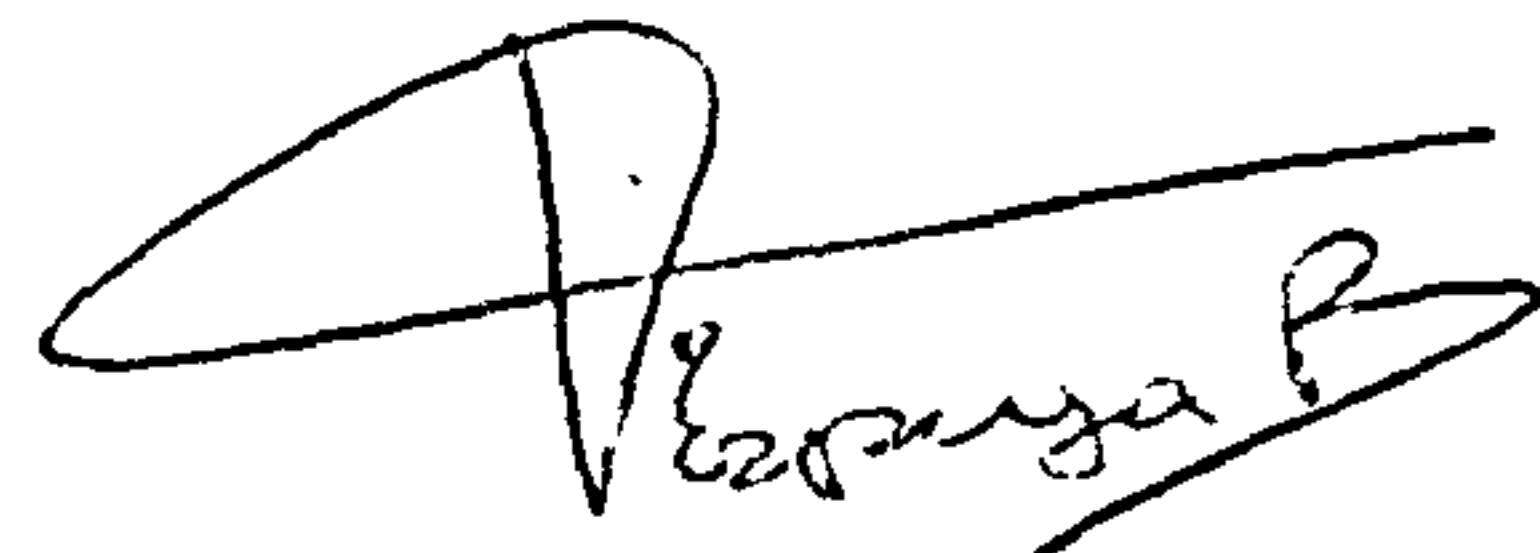
Otorgan

1 tes.-

2
3
4
5

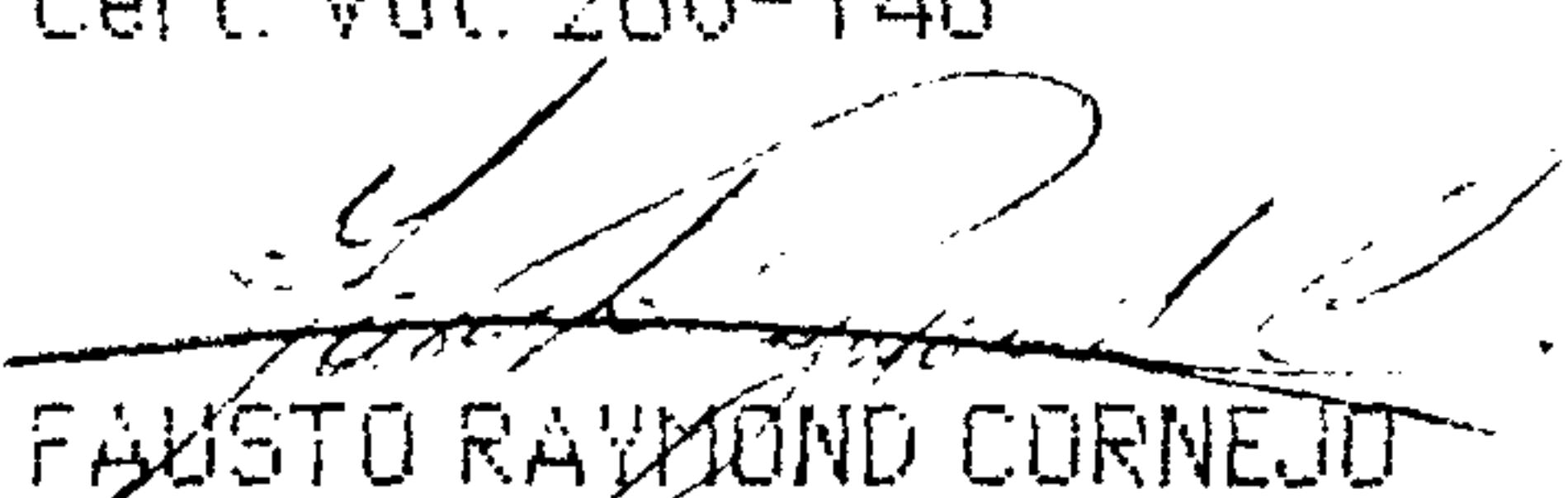


C

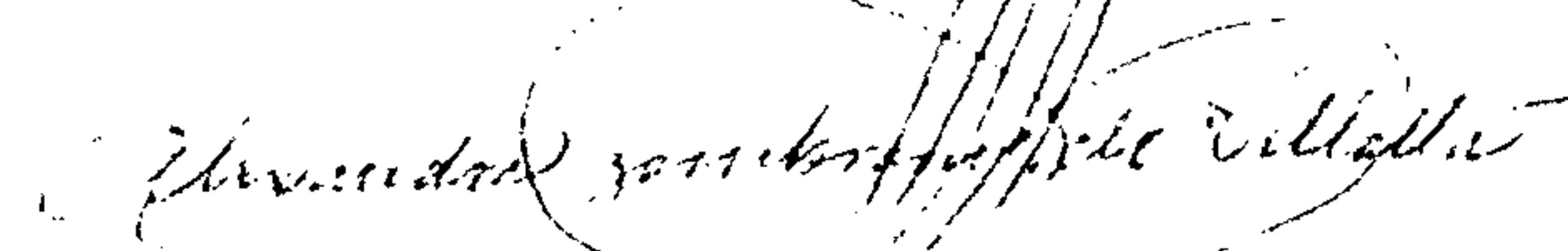


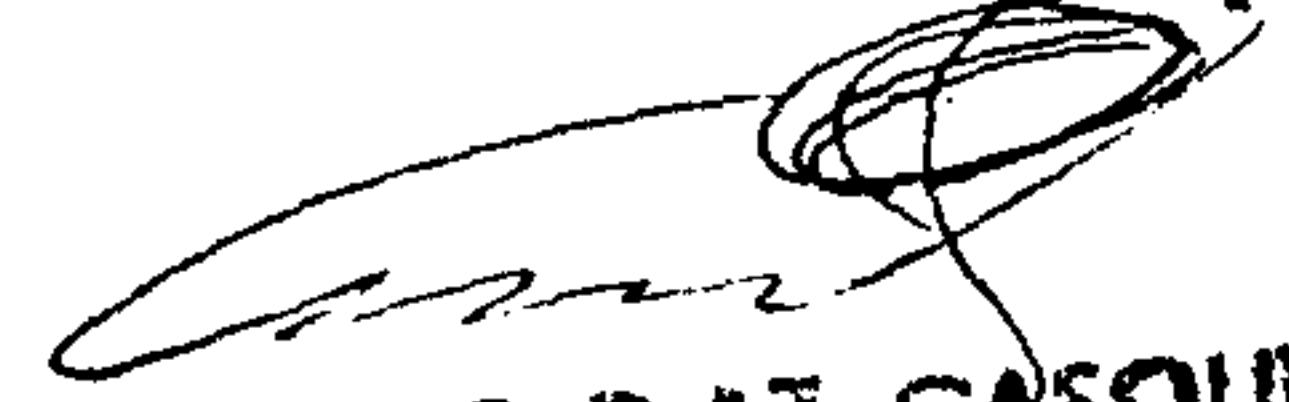
6 AD. JIMMY PAZMIÑO PAREJA
7 Céd. de Ciud. 09-06405584
8 Céd. Trib. 224501
9 Cert. Vot. 280-146

TEODORO ESPINOZA RUBIO
Céd. de Ciud. 09-08569098
Céd. Trib. 349770
Cert. Vot. 030-105

10 
11 FAUSTO RAYMOND CORNEJO
12 Céd. de Ciud. 09-09036600
13 Céd. Trib. 349771
14 Cert. Vot. 311-217


JULIO VERA ESPINOZA
Céd. de Ciud. 09-11645695
Céd. Trib. 336478
Cert. Vot. Exento

15 
16 ALEXANDRA ZAMBRANO DE VILLALTA
17 Céd. de Ciud. 09-08153463
18 Céd. Trib. 349769
19 Cert. Vot. 414-017


Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETE
NOTARIO



20
21
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
23 esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha
24 de su otorgamiento.-

25 Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETE
26 Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

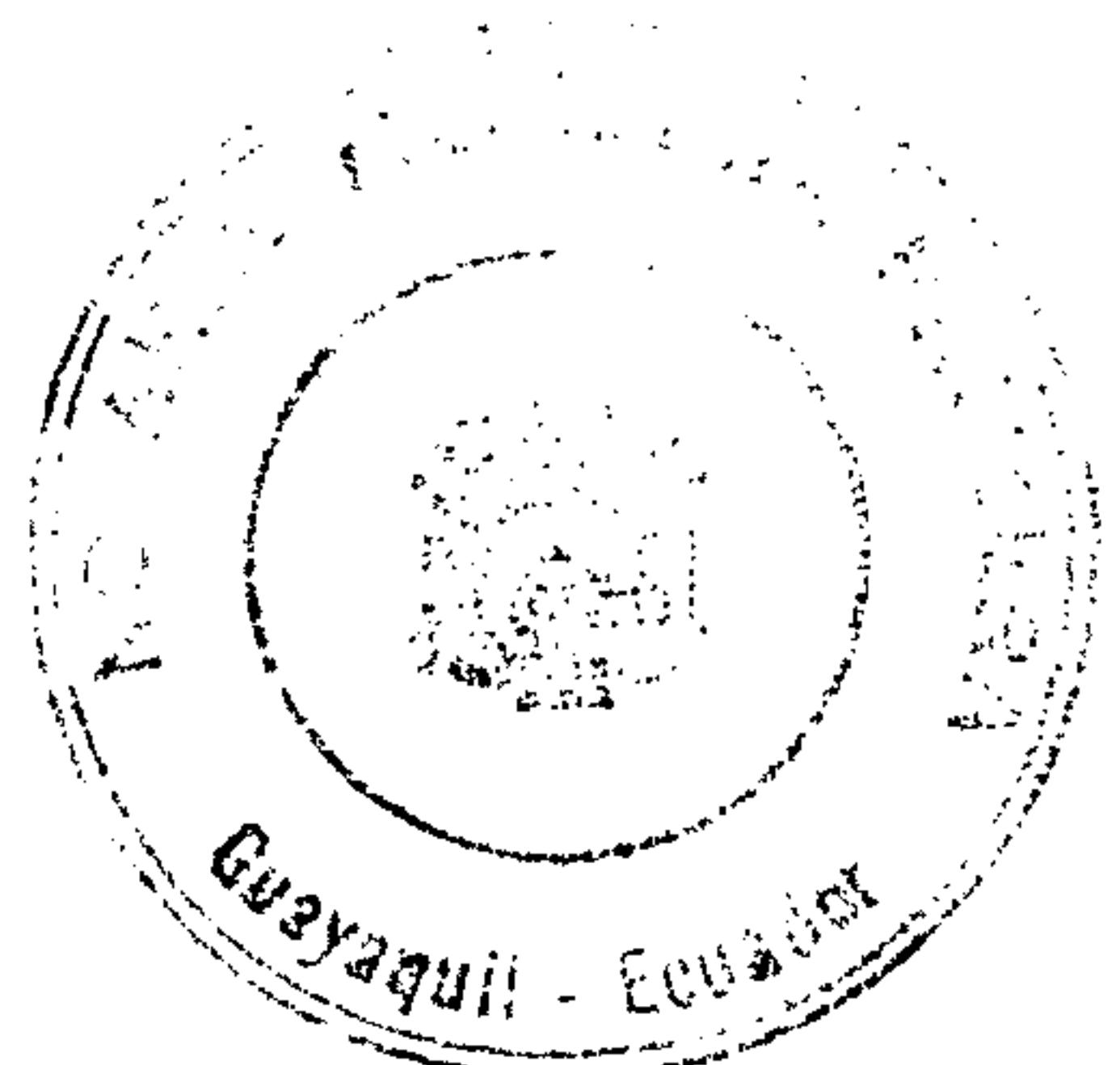


DEPARTAMENTO
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 BILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo 5º de
 2 Resolución No. 88-2-1-1 03286, dictada por la Intendente de Compañías.
 3 encargada, el 24 de Agosto de 1988, se tomó nota de la aprobación que
 4 contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
 5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES
 6 TROY S.A., otorgada ante mí el 18 de Julio de 1988.- Guayaquil, veinticinco
 7 de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Intendente de Compañías
Guayaquil, Ecuador



14

15 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 88-2-1-1-
 16 03286, dictada el 24 de Agosto de 1.988, por la Intendente de Compañías En-
 17 cargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION
 18 de la Compañía denominada INVERSIONES TROY S.A., de fojas 20.168 a 20.183,
 19 número 1.915 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y constada bajo
 20 el número 13.663 del Reportero.- Guayaquil, Agosto veintinueve de mil nove-
 21 cientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

22
 23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 24 Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYACUÍL

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-
 26 ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el
 27 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el
 28 Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Agosto vein-
 tinove de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYACUÍL

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación
a la CAMARA DE INDUSTRIAS de INVERSIONES TROY S.A.- Guayaquil, Agosto
veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

~~Hector Miguel Alcivar Anrade~~
~~Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - DA - SG₈₈ 618579

Guayaquil. 29 SET. 1980

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.
AMBATO

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, INVERSIONES TROY S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

nsav/.